Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Por los Autos y vistos los que se an seguido y siguen
en mi parte por [illegible] [illegible] [illegible]
presentado el Auto que al Pie [illegible], y caso que se me
denegue una Copia que queda en mi poder presenta
el mismo efecto que produzca [illegible] testimonio
y siendo notorio [illegible] para [illegible] en
Justizia que pido Costas y juro [illegible] para ello
&a Lizdo D. Pedro Ortuño Palao

Auto Por presentada, y en atenzion a que no consta mas justificado
do derecho ser esta parte poseedor por titulo de here
cho a los bienes que quedaron por la fin y muerte de
Cosme Castillo, ni observado el contexto del auto pre
zedente, para que [illegible] entregar los autos que
se pide, segun lo [illegible] en su [illegible] narrativa sin que
sirvan recaudos que la acredite; no a lugar lo que esta
parte pide: y se le reservan las acciones con que se
[illegible]. En cuya conformidad de lo que [illegible], pre
ne se le den a este abogado los testimonios que pide de
de lo que consta y pase de dar. Lo mandó el Sr. Lizdo
Don Pedro Gonzalez abogado de los R.s Consejos Alcal
de mayor de esta Villa de [illegible] por su Marq. en ella a doze
dias del mes de Marzo de mil setecientos y treinta y tres años =
Lizdo Gonzalez = ante mi, Miguel de Arteaga Martinez

Notif.on En dicha villa dichos dias del mes de Marzo de dho año
yo el ess.no notifique el auto que antezede a Don Pedro
Ortuño Palao en persona doy fee = Arteaga =
Como mas largamente consta con referencia de la Copia de
Poder y sustitucion de la causa de Diego Abad y de la peti
zion de presentazion, y del auto de que se ha dado a la letra